

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07 Versión 05	

820.43.00.1346.21

RESOLUCIÓN No. 1346

(08 de Septiembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL CONVENIO 2003.20 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP, VIGENCIA PRESUPUESTAL 2021"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, mediante decreto No. 026 del 10 de junio de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; y que mediante acuerdo numero 009 del 07 de junio de 2010, se amplía el objeto social de la empresa, adicionando el servicio público domiciliario de Aseo.

Que para efectos presupuestales la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P. se rige por las disposiciones consagradas en el Decreto 115 de 1996.

Que el gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las consagradas en el decreto 115 de 1996,

Que con base en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal respectiva, también se podrán modificar las existentes para financiar el monto de los gastos contemplados.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo No.002 de febrero 09 de 2015, "por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus entidades descentralizadas.

Que mediante Decreto No.0087 de abril 30 de 2020, expedido por el alcalde de Yopal nombra con carácter ordinario al Doctor JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA,

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 944.019.7104	<i>RESOLUCIONES</i>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión 05	

identificado con cédula de ciudadanía No.9.523.097, en el empleo de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Que la Junta Directiva de la EAAAY EICE ESP, mediante acta No. 11 de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021.

Que mediante acta No. 72 y Resolución No.55 del 29 de diciembre de 2020, el Concejo de Política Fiscal -COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 de la EAAAY EICE ESP.

Que mediante Resolución No.2075 del 30 de diciembre de 2020, se liquidó y desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de la EAAAY EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que la alcaldía de Yopal celebró con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., en adelante E.A.A.A.Y., el convenio interadministrativo No. 2003 de 2020, donde se determinó y legitimó a la E.A.A.A.Y. como la entidad ejecutora del mismo.

Que las partes definieron el objeto del convenio interadministrativo en el sentido de: "EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN AREAS RURALES Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$899.066.941).

Que mediante preliminar acta sesión ordinaria de junta directiva No. 1.2021 de fecha 21 de enero de 2021 según numeral 4 fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta directiva; así mismo se aprobó la incorporación por parte del COMFIS el convenio 2003.20.

Que de acuerdo al documento 1001.84 adicional No. 1 y prorroga No. 2 del convenio interadministrativo 2003, clausulado anexo a la presente resolución se adicionó en valor la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$448.311.478), de conformidad con la aprobación realizada por la supervisión mediante acta de fecha 10 de agosto de 2021 y estudio previo numero 2021-2174 elaborado para tal efecto.

Que de acuerdo al considerando anterior la adición en valor al convenio 2003 cuenta con disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2021.1882 de fecha 18 de agosto de 2021 y Registro Presupuestal No. 1200.170.2021.1139 de fecha 24 de agosto de 2021, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$448.311.478).

Que se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021 el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$448.311.478),

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMALITO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión 05	

transferencia por parte del Municipio de Yopal, para la ejecución del convenio 2003.20 de acuerdo a su objeto y destinación, teniendo en cuenta que la incorporación del adicional hace parte del convenio en mención el cual fue aprobado por la Junta Directiva y el COMFIS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$448.311.478)**, con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	448.311.478,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	448.311.478,00
1.1.02.06.006	TRANSF. OTRAS ENTIDADES	448.311.478,00
1.1.02.06.006.06.02	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	448.311.478,00
1.1.02.06.006.06.02.01	CONVENIO MUNICIPIO No. 2003-2020	448.311.478,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$448.311.478)**, con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSION	448.311.478,00
2.3.2.02.02.005.002.01	Sistemas de Acueducto Rural	217.725.894,00
2.3.2.02.02.005.003.01	Sistemas de Alcantarillado Rural	230.585.584,00

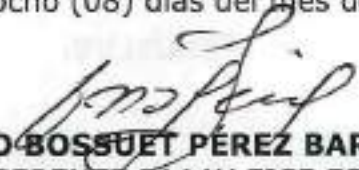
ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a la oficina de presupuesto, realizar los trámites presupuestales de acuerdo con la adición contenida en la presente Resolución.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.A.A.A.Y. E.I.C.E. E.S.P. NIT 900000 1004	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.05.07	
			Versión 05	

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
GERENTE EAAAY EICE ESP

Vo.Bo.: María Fernanda González López /Directora Administrativa y Financiera 

Revisó: Reina Peña Cábulo /Profesional Dirección Administrativa y Financiera 

Elaboró: Mónica Carrillo/Profesional oficina de Presupuesto 

Movimiento Presupuestal - Adición Presupuestal

Número: 2021000014

Fecha: 08/09/2021

Tercero: 99999999999 Sucursal: 999 Nombre: VARIOS

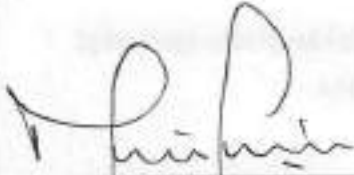
Concepto: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONVENIO 2003.20 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP, VIGENCIA PRESUPUESTAL 2021

CUENTA	NOMBRE	CREDITO	CONTRA CREDITO
1.1.02.06.006.06.02.01 0303	Convenio Municipio No 2003-2020 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	0.00	448,311,478.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Laboratorio / RECURSOS MUNICIPALES ACUEDUCTO VEREDALES / RECURSOS MUNICIPALES	20,852,000.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Energía / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	65,907,385.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Camioneta 4*4 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	3,170,135.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Ferretería Insumos / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	14,485,040.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Combustible / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	1,164,000.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Rehabilitación / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	93,146,334.00	0.00
2.3.2.02.02.005.002.01 0303	Operadores Fontaneros / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	19,000,000.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Laboratorio / RECURSOS MUNICIPALES ALCANT. VEREDAL / RECURSOS MUNICIPALES	19,248,000.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Camioneta 4*4 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	4,755,202.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Ferretería e insumos / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	9,657,360.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Combustible / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	1,746,000.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Rehabilitación / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	139,716,502.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Ingeniero Sanitario / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	26,959,520.00	0.00
2.3.2.02.02.005.003.01 0303	Operadores Fontaneros / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	28,500,000.00	0.00

TOTAL:

448,311,478.00

448,311,478.00



PROFESIONAL PRESUPUESTO

CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL, PRORROGA O MODIFICATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO



Bajo tal condición el municipio no puede abstraerse de su función constitucional de asegurar la prestación de los servicios básicos y debe propender por garantizar los servicios de acueducto y alcantarillado, dadas las implicaciones de salud pública y de carácter ambiental que involucra el tema, máxime cuando actualmente existe una situación de emergencia sanitaria, de conformidad con la resolución 738 de 26 de mayo de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social y que el Mediante decreto 441 de 2020, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se indicó lo siguiente:

"Artículo 2. Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria. Durante el término de declaración de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórrogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas prestadoras que operen en cada municipio o distrito.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, en aquellos sitios en donde no sea posible asegurar el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto y/o los esquemas diferenciales, los municipios y distritos deberán garantizarlo a través de medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques colapsables, entre otros, siempre que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico."

Así mismo el decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", establece:

"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia".

De igual forma es de mencionar que a través de la Resolución 000738 del 26 de mayo de 2021, El Ministerio de Salud y Protección Social, decide prorrogar la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

En suma, se indica que es deber constitucional y legal proteger y garantizar a las comunidades rurales el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, mediante el acceso a fuentes de agua potable y segura, así como también de saneamiento, de tal forma que puedan gozar plenamente del derecho a la vida y de los demás derechos fundamentales conexos, mediante la rehabilitación y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, previendo conjurar una futura crisis sanitaria que pueda llegar a presentarse por no atender oportunamente las necesidades de la comunidad del sector rural.

A su turno, mediante comunicación 84.16.61.23004.21 de 8 de agosto de 2021 la EAAAY solicita una prórroga de 3 meses "con el fin de poder dar continuidad con la operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en las áreas rurales y áreas especiales del municipio"

Así las cosas, con ocasión del comité técnico realizado el día 10 de agosto de 2020, con participación del Secretario de Obras públicas en calidad de supervisor, se dio aprobación a la solicitud de la EAAAY.

4.) Que mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2021 la supervisión, conceptúa sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el Convenio Interadministrativo N° 1001.84.2003-2020 del 5 de Diciembre de 2020.



**CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL, PRORROGA O MODIFICATORIO
DEL CONTRATO O CONVENIO**



1001.84

ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EAAAY EICE ESP

CONSIDERACIONES:

1.) Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EAAAY EICE ESP, con NIT 844000755-4, representada legalmente por JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N°9.523.097 expedida en Sogamoso, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1001.84.2003.2020 del 5 DE diciembre de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y ÁREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$922.844.003,00) y un plazo inicial de seis (6) meses.

2.) Que el día 21 de mayo de 2021, se suscribió prórroga No 1 por un plazo de dos (2) meses y quince (15) días, estableciendo como fecha de terminación el día 24 de agosto de 2021

3.) Que mediante estudio previo No 2021-2174 de fecha 18 de agosto de 2021, expedido por la Secretaría de obras se sustentó la necesidad de adicionar y prorrogar el convenio interadministrativo N° 1001.84.2003-2020 del 5 de Diciembre de 2020, en razón a que:

El municipio continúa vinculado a varias acciones judiciales relacionadas básicamente con la prestación de los servicios públicos en las áreas rurales y de las cuales se debe dar cumplimiento como lo son: acción popular con radicado No 85-001-2333-001-2014-00230-00, estableció como medidas tendientes a optimizar la infraestructura de la PTAR MORRO y en forma complementaria garantizar la operación de la misma; acción popular 2008-068, ordena al municipio de Yopal que adopte las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y demás para asegurar el correcto funcionamiento de la PTAR del corregimiento de morichal, entre las cuales se encuentra la operación del sistema; acción popular No 2014-068 en su fallo de segunda instancia ordena entre otros: En lo que se refiere a la PTAR de la chaparrera, el municipio de Yopal debe asumir su mantenimiento, administración y operación.

De igual forma, con ocasión del cumplimiento de la acción popular No 0071-2018 y mediante acta de entrega institucional de fecha 15 de julio de 2021, el municipio trasladó formalmente a la EAAAY la operación del sistema de acueducto y alcantarillado de la urbanización villa David, en la referida acta se establecieron los siguientes compromisos a cargo del municipio: "4. Las actividades pendientes de ejecución correspondientes a la construcción del cerramiento perimetral de la estación de bombeo y la optimización del sistema de cribado, a cargo del municipio, serán ejecutadas en el marco del convenio 2003 de 2020, para lo cual el municipio realizará los procedimientos administrativos correspondiente para transferir los recursos necesarios para que la EAAAY sea el ejecutor de las mismas".

Por otro lado, la Secretaría de Obras viene recibiendo diferentes solicitudes de parte de las comunidades, las cuales han presentado su preocupación por el abastecimiento de agua potable, tal es el caso de las veredas Villa del Carmen, Palobajito, Mata de limón, Naranjitos, el Jordán (acción popular 2015- 252), la Reserva, Patimena, Buena vista (acción popular 2019- 0079), Charte, Quebradaseca (acción popular 2016- 401), las cuales no cuentan con sistemas de producción de agua potable en funcionamiento y que para el efecto deben ser atendidas a través de medios alternos de aprovisionamiento.



[Firma manuscrita]

**CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL, PRORROGA O MODIFICATORIO
DEL CONTRATO O CONVENIO**



5) Que la adición es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 458.581.738), de los cuales el aporte del municipio será de cuatrocientos cuarenta y ocho millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 448.311.478) y la EAAAY aportará diez millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos (\$ 10.270.260)

4.) Que la prórroga del contrato, es de TRES (3) MESES.

4.) Que los adicionales y prórrogas a los contratos, pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prórroga, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese al valor establecido en la Cláusula tercera del convenio Interadministrativo N° 1001.84.2003-2020 del 5 de Diciembre de 2020, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 458.581.738), de los cuales el aporte del municipio será de cuatrocientos cuarenta y ocho millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 448.311.478) y la EAAAY aportará diez millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos (\$ 10.270.260).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL MUNICIPIO realizará el pago de sus aportes, de la siguiente manera:

- a). Un desembolso del cincuenta por ciento (50%), previo perfeccionamiento del adicional y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio.
- b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la empresa debidamente aprobadas por el supervisor del Municipio.
- c). Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto del convenio

CLAUSULA TERCERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo N° 1001.84.2003-2020 del 5 de Diciembre de 2020, por el término de TRES (3) MESES contados a partir del vencimiento de la prórroga No 1.

CLAUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1200.170.2021 - 1882 de 18 de agosto de 2021, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2021.

Así mismo, mediante comunicación 840.10.00.4072.21 de 19 de agosto de 2021, la EAAAY EICE ESP emite certificación de disponibilidad de aportes por un valor de diez millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos (\$ 10.270.260).



**CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL, PRORROGA O MODIFICATORIO
DEL CONTRATO O CONVENIO**



CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el Convenio Interadministrativo N° 1001.84.2003-2020 del 5 de Diciembre de 2020, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

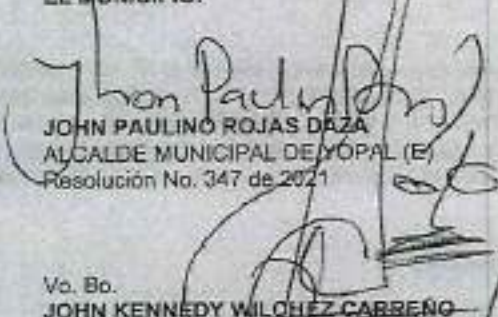
CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

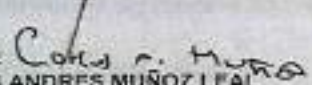
El presente adicional y prórroga requiere para su ejecución registro presupuestal.

EL MUNICIPIO:

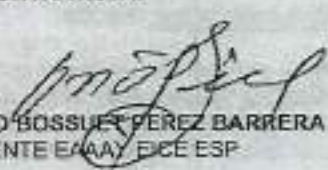

JOHN PAULINO ROJAS DAZA
ALCALDE MUNICIPAL DE YOPAL (E)
Resolución No. 347 de 2021

Vo. Bo.
JOHN KENNEDY WILCHEZ CARREÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
CARLOS ANDRÉS CORREGIDOR BENAVIDES
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas de Yopal

Proyectó: 
CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEAL
Profesional Universitario SOPY

EL CONTRATISTA:


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
GERENTE EMAY EICE ESP

Revisó: 
Profesional Oficina Asesora Jurídica

COMUNICACIÓN OFICIAL



1150.192.2

Yopal, 23 de Agosto de 2021

Doctor:

JOHN PAULINO ROJAS DAZA

Alcalde Municipal de Yopal (E)

Resolución No. 347 de 2021

Palacio Municipal

Yopal, Casanare

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.2003.2020 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Asunto: SOLICITUD FORMAL DE ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA N° 02 EN EL PLAZO DE EJECUCION.

PLAZO POR PRORROGAR: TRES (03) MESES
VALOR A ADICIONAR: \$ 458.581.738

Cordial Saludo, Respetado Doctor:

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus funciones de supervisión para el Contrato de Suministro No. 1001.84.2003.2020 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", considera viable la prórroga al plazo por TRES (3) MESES Y adicional por un valor de \$ 458.581.738, bajo las siguientes consideraciones:

VALOR INICIAL:

NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$922.844.003,00).

CONTRATISTA:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEOEAAAY EICE ESP

IDENTIFICACION:

C.C N° 41.329.247 DE BOGOTÁ

PLAZO INICIAL:

SEIS (06) MESES

PRORROGA No1:

DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

YOPAL
CIUDAD SEGURA

AP4-PDS
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

TELÉFONOS CELULAR: 322 728 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: gpo@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 3



COMUNICACIÓN OFICIAL



FECHA ACTA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA ACTUAL DETERMINACION: 24 DE AGOSTO DE 2021

Que mediante comunicación 84.16.01.23004.21 de 8 de agosto de 2021, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EAAAY EICE ESP, presenta solicitud de prórroga, dirigido a la Secretaria de Obras Públicas Municipal de Yopal, por medio del cual justifica la necesidad de realizar prórroga al plazo de ejecución del convenio de la referencia, por un plazo adicional de TRES (3) MESES más, teniendo en cuenta entre otras las siguientes consideraciones:

"con el fin de poder dar continuidad con la operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en las áreas rurales y áreas especiales del municipio".

Que en desarrollo de dicho convenio se ha venido adelantando actividades de rehabilitación y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de área rural, muchos de los cuales se encuentran inmersos en compromisos judiciales, tal es el caso de las acciones populares, 2014-230 (PTAR MORRO), 2006-068 (PTAR MORICHAL), 2014-068 (PTAR CHAPARRERA), por lo que resulta prioritario dar continuidad a las labores antes indicadas, especialmente bajo las situaciones actuales de emergencia sanitaria.

De igual forma, con ocasión del cumplimiento de la acción popular No 0071-2018 y mediante acta de entrega institucional de fecha 15 de julio de 2021, el municipio traslado formalmente a la EAAAY la operación del sistema de acueducto y alcantarillado de la urbanización villa David, en la referida acta se establecieron los siguientes compromisos a cargo del municipio: *"4. Las actividades pendientes de ejecución correspondientes a la construcción del cerramiento perimetral de la estación de bombeo y la optimización del sistema de cribado, a cargo del municipio, serán ejecutadas en el marco del convenio 2003 de 2020, para lo cual el municipio realizara los procedimientos administrativos correspondiente para transferir los recursos necesarios para que la EAAAY sea el ejecutor de las mismas".*

A su turno, la Secretaria de Obras viene atendiendo diferentes solicitudes de parte de la comunidades las cuales no cuentan con sistemas de producción de agua potable en funcionamiento y que para el efecto se están abasteciendo de los carotankes dispuestos en el convenio 2003, tal es el caso de las veredas Villa del Carmen, Araguany, Palobajito, Mata de limón, la Reserva y Patimena.

Que mediante resolución 738 de 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID19

Que el Decreto N° 441 de 2020 del Gobierno Nacional reglamentó especialmente lo siguiente: *"Artículo 2. Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria. Durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórrogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas prestadoras que operen en cada municipio o distrito. PARÁGRAFO. Excepcionalmente, en aquellos sitios en donde no sea posible asegurar el acceso a agua potable mediante la prestación del*



AP4-P09
Fecha: 10/08/2021
Versión: 0

TELÉFONOS CELULARES: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIRECCIÓN: 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contacto@yopal-casanare.gov.co
Página 2 de 3



COMUNICACIÓN OFICIAL



servicio público de acueducto y/o los esquemas diferenciales, los municipios y distritos deberán garantizarlo a través de medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques colapsables, entre otros, siempre que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico."

Así mismo, se indica que es deber constitucional y legal proteger y asegurar a población el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, mediante el acceso a fuentes de agua potable y segura, así como también de saneamiento, de tal forma que puedan gozar plenamente del derecho a la vida y de los demás derechos fundamentales conexos, mediante la rehabilitación y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Que ante las situaciones descritas y respaldo normativo, resulta procedente extender el plazo de ejecución del convenio 2003 de 2020 con el objeto de garantizar la prestación de los servicios públicos a las comunidades de sector rural y áreas especiales del municipio.

Así las cosas, con ocasión del comité técnico realizado el día 10 de agosto de 2020, con participación del Secretario de Obras públicas en calidad de supervisor, se dio aprobación a la solicitud de la EAAAY

Con base en los argumentos expuestos, la Secretaría de Obras, requiere adicionar en valor y plazo el convenio interadministrativo No 2003 de 2020 considerando que:

- a) El Objeto del presente Adicional No.01 es conexo con el Objeto del Contrato original.
- b) Las situaciones expuesta en la necesidad son sobrevinientes y relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos cuya responsabilidad constitucional es del municipio

Atentamente,

CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES
Secretario de Obras Públicas

Diego F. Torres B.
Proyecto:
DIEGO TORRES
Apoyo a la supervisión SOPY

Revisó:
ELDER SANCHEZ
Profesional Universitario SOPY

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN N°:

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Convenio interadministrativo 2003 de 2020.

Fecha de la Reunión:

Hora de inicio

AM

☒

Hora de finalización

AM

☒

2021 | 03 | 10

08 : 30

PM

☐

10 : 00

PM

☐

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Sala de juntas Secretaría de obras Públicas del Municipio de Yopal

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	Carlos Andres Conegidor	Sec. de Obras	Alcaldía	X	
2.	Elber Sanchez	Prof. Universitario	Alcaldía	X	
3.	Diego Torres Bulla	Prof. Contratado	Alcaldía	X	
4.	Edisson Martinez	Prof. Contratado	EAPAY EICE ESP	X	
5.	Fredy A. Vargas	Prof. Universitario	EAPAY EICE ESP	X	
6.	Rosely Diliberto Chaparrin	Prof. Contratado	EAPAY EICE ESP	X	
7.	Yudy Acebo Fernandez	Dir. Técnica EAPAY	EAPAY EICE ESP	X	
8.					
9.					
10.					

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.					
3.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Convenio interadministrativo 2003 de 2020

ORDEN DEL DÍA

✓ Censo EBAR Villa David

✓ PTAR Mono

✓ Actualización Convenio interadministrativo 2003 de 2020

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. _____

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Cribante Estación de Bombeo Villa David.

De acuerdo a los planos record del sistema y la construcción actual de la EBAR, se hace necesario la construcción de un Sistema de Cribado.

La EAAAY EICE ESP, de acuerdo a la experiencia en la operación de las EBAR del Municipio de Yopal, recomienda evaluar la posibilidad del tratamiento que se construyó en la EBAR de Ciudad Berlin, donde han mejorado en el tratamiento preliminar. La EAAAY EICE ESP buscará los diseños record de la EBAR Ciudad Berlin para evaluar este diseño en EBAR Villa David, para realizar planos y memorias de Cantidades de Obra; con el fin de ser incluidos en el Autocoral No. 1 del Convenio Interadministrativo 2003 de 2020.

2. PTAR MORRO

Se presentan las alternativas para la rehabilitación de la PTAR Morro, ante lo cual se concluye que se debe realizar una visita para ejercer un plan de acción para tomar las medidas para mejorar la operación del sistema.

3. Adicional Convenio Interadministrativo 2003 de 2020

El día 04/03/2021 se recibió solicitud de prorroga por Tres (3) Meses, la Secretaría de Obras del Municipio analizó la solicitud para continuar con la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, por lo que la Secretaría otorga Viabilidad, para lo cual se adelantaron los trámites administrativos para realizar el Autocoral.

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. _____

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre Elber Sanchez	Nombre Edilson Martinez
Email ingesam@gmail.com	Email ingemarcelo.routa@corcosta.com
Firma	Firma
Nombre Fedy A. Torres	Nombre Diego F. Torres
Email alcantarillado@corcosta.com	Email dtorresbulla@gmail.com
Firma	Firma _____
Nombre Eddy Aicelo	Nombre _____
Email direcciontecnic@corcosta.com	Email _____
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
Email _____	Email _____

IV. ANEXOS



CONTROL DE ASISTENCIA

CURSO O ACTIVIDAD:		I. DATOS GENERALES		FECHA DE REALIZACIÓN	
CONVENIO TRINIDAD ANTIQUE, febrero 2025 de 2020.		CAPACITADOR (S) APT. KCA		2024/03/10	
DERIVADO A:		RESPONSABLE			
HORARIO:		LUGAR:			
AM K PM 08:30 PM		AM X PM 10:00 PM		Salida de Juntas secretaria de Obras Públicas del Municipio de Yopal	

[illegible]

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.02.01 Versión: 05	

840.16.01.23004.21

Yopal, 09 de Agosto de 2021

Ingeniero:

CARLOS ANDRES CORREGIDOR

Secretario de Obras Públicas Municipal

Alcaldía Municipal de Yopal

REF.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003 del 2020.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga TRES (3) MESES

Cordial saludo Ingeniero Corregidor;

Dentro de las obligaciones adquiridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal al suscribir el convenio en referencia cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS RURALES Y ÁREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, me permito solicitar una Prórroga por un periodo de TRES (3) MESES a partir del 24 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que se tiene fecha de terminación el día 23 de agosto de 2021, con el fin de poder dar continuidad con la operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en áreas rurales y áreas especiales del municipio de Yopal, debido a las siguientes condiciones presentadas.

- **05 DE DICIEMBRE DE 2020:** Fecha de suscripción del convenio.
- **10 DE DICIEMBRE DE 2020:** Acta Inicio del convenio.
- **28 de DICIEMBRE DE 2020:** Se recibió el recurso por parte de la Alcaldía a Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal (EAAAY EICE ESP) por un valor de \$ 600.000.000,00.
- Nota: Debido a la fecha en el cual recibió el recurso la EAAAY EICE ESP con el fin de no afectar el convenio se realizó la incorporación a inicio del año 2021.
- **25 DE ENERO DE 2021:** Se solicitó autorización a la junta y confis para la incorporación del recurso según documento adjunto, a su vez se realizó asignación de códigos presupuestales del nuevo catálogo presupuestal.
- Se incorporó el recurso a la EAAAY EICE ESP el día 04 de enero de 2021.
- **26 DE ENERO DE 2021:** Se inicia proceso precontractual para la contratación de (Operadores, Camioneta, Insumos Químicos - Ferretería, análisis fisicoquímicos, carro tanques, Rehabilitación).
- **17 DE FEBRERO DE 2021:** Se firma acta de inicio a operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales veredales con 13 operadores y 1 eléctrico para todos los sistemas (PTAP Morichal, PTAR Morichal, PTAP Tilo Norte, PTAP Tilocentro, EBAR Tilocentro - PTAR Tilocentro, EBAR Punto Nuevo - PTAR Punto Nuevo, PTAP La Vega, PTAR Chaparrera, PTAP Picón, PTAP Villa David, EBAR Villa David por un término de seis (6) meses.

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	

- inicio a operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales veredales con 13 operadores y 1 eléctrico para todos los sistemas (PTAP Morichal, PTAR Morichal, PTAP Tilo Norte, PTAP Tilocentro, EBAR Tilocentro - PTAR Tilocentro, EBAR Punto Nuevo - PTAR Punto Nuevo, PTAP La Vega, PTAR Chaparrera, PTAP Picón, PTAP Villa David, EBAR Villa David por un término de seis (6) meses.
- **27 DE MAYO DE 2021:** Se firma acta de inicio para actividades de rehabilitación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en áreas veredales y áreas especiales del municipio de Yopal por un término de cinco (5) meses.
- **10 DE JUNIO DE 2021:** Se firma acta de ampliación al convenio por un término de dos meses (2) y medio con el fin de dar continuidad a la operación y rehabilitación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual de las áreas rurales y áreas especiales del municipio de Yopal
- Dentro del convenio Interadministrativo 2003 del 2020, viene estipulado actividades de mantenimiento y rehabilitación para los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual de las áreas rurales y áreas especiales en el municipio de Yopal el cual requieren de un mayor tiempo para su ejecución, anexo cronograma de actividades.
- La Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Yopal ejecuta las actividades estipuladas dentro del convenio con el fin de poner a punto cada uno de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual, por consiguiente, se requiere de más tiempo para su ejecución.

Con estas actividades se busca proteger y garantizar a las comunidades rurales el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, mediante el acceso a fuentes de agua potable, así como también de saneamiento, de tal forma puedan gozar plenamente del derecho a la vida y de los demás derechos fundamentales conexos, mediante la optimización y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural, previendo conjurar una futura crisis sanitaria que pueda llegar a presentarse por no atender oportunamente las necesidades de la comunidad del sector rural.

Teniendo en cuenta lo anterior señalado, se solicita una Prórroga en plazo al convenio 2003 de 2020, por un plazo de tres (3) meses.

Atentamente,

YUDY AICELA FERNÁNDEZ
 Directora Técnica EAAAY
 Supervisor Convenio 2003.20

EDISSON AUGUSTO MARTÍNEZ OLIVEROS
 Profesional Veredales Conv 2003 de 2020
 Apoyo Supervisión Convenio 2003.20

ANEXO: Un (1) folio

GESTIÓN DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo EAAAY

HOJA DE RUTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS	RESPONSABLE: Carlos Andrés Corredor	FECHA RADICADO: 23 AGOSTO 2021
I. TIPO DE DOCUMENTO		
1. ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DEMÁS PROCESOS JUDICIALES*	_____	☐
2. CONCEPTOS JURÍDICOS	_____	☐
3. PETICIONES O REQUERIMIENTOS	_____	☐
4. PROCESOS POLICIVOS PARA RESOLVER RECURSOS DE APELACIÓN	_____	☐
5. REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	_____	☐
6. REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	_____	☐
7. REVISIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	_____	☐
8. OTROS	_____	☐
II. APROBADO		
✓ por tiempos regular.		
III. DEVUELTO		
/ MINORA CONSENTO ORIGINAL, ACTAS SUSCRITAS VERIFICAR PLAZO CONTRACTUAL / Por vía UNICAT		
REVISADO POR: _____ 2		



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1200.170.2021 - 1139

MUNICIPIO YOPAL

NIT. 891.855.017-7



NO CONSECUTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL	21 - 1139
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	24/08/2021
TERCERO / BENEFICIARIO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE YOPAL
	NIT. 844.000.7554

CONDICIÓN	VA	Vigencia actual
No. COP	21 1882	
Nº EXPORTE	2023	
ADICIONAL		
FECHA DE REGISTRO	24/08/2021	
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
DE JEITO		

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2021 Así:

PRESUPUESTO									
FECHA PRESUPUESTAL	NO. PRESUPUESTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
23.2.02.02.005.02.01	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.2.10.02.01.001	SUPERVIT. FISCAL 100	202000010018	100	250.000.000.00			
23.2.02.02.006.02.02	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.1.02.01.005.44.01	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO - GENERADORES DE ENERGÍA CONVENCIONAL	20206500100716		180.311.478.00			
Total:						449.311.478.00			

Nataly García Castro
Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

GLORIA LUCIA RIVERA GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2021 - 1882

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 981.855.017-7

NO. CONSECUTIVO GDP	21 - 1882	FECHA DE CERTIFICADO	10/06/2021	FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2021
CONDICIÓN	VA	No SOLICITUD GDP			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	ESTUDIOS PREVIOS	2021-02-174		
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2003 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P., CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN AREA RURAL Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2021 Así:

PRESUPUESTO							
CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	SECTOR	RECURSO/CONVENIO	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.005.02.01	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL		1.2.10.02.01.001 SUPERAVIT - FISCAL ICLO	20208500100016			250.000.000,00
2.3.2.02.02.005.02.02	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL		1.102.01.005.04. CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO 01	20208500100016			198.311.478,00
Total:							448.311.478,00

YERMAN ESPINA PUENTES

Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

Gloria Lucía Rivera Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATO

AP2-F79

Fecha: 10/06/2021

Version: 03

Página 1 de 1



	CERTIFICACIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.02
			Versión: 05	

840.10.00.4072.21

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

CERTIFICA:

Que la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal tiene la disponibilidad de aporte el valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 10.270.260,00), las cuales están representados de la siguiente manera:

APORTE EAAAY		
ITEM	COMPONENTE	
PROFESIONAL ELECTRICO		\$ 5.135.130,00
MANEJO DE AGUAS RESIDUALES CON EQUIPO SUCCION PRESION		\$ 5.135.130,00
Totales		\$ 10.270.260,00

Se expide a solicitud del Municipio de Yopal, a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021, para efectos de suscripción del convenio Interadministrativo.

JAIRO BOSSUET PEREZ BARERRA
 GERENTE EAAAY EICE ESP

Proyectó: YUDY AICELA FERNANDEZ/ DIRECTORA TECNICA

Gestión Documental
 ORIGINAL: Solicitante
 COPIA 1: Serie Documental

SOLICITUD DE CDP



Estudio previo No: 2021-02174

ESPACIO DILIGENCIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA			
SOLICITUD No. _____		FECHA: _____	
CDP No. _____		_____	
DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS			
SOLICITO LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:			
OBJETO	ADICIONAL No 1 PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2003 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P., CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y ÁREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
PROGRAMA*			
PROYECTO*	Construcción, optimización y rehabilitación de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Yopal		
COMPONENTE*	Ampliar la cobertura servicio de acueducto área urbana y rural, Ampliar la cobertura servicio de alcantarillado área urbana y rural		
ACTIVIDAD*	Implementar de sistemas operativos en acueductos en el marco de la normatividad, Implementar sistemas operativos en alcantarillados en el marco de la normatividad		
2.3.2.02.02.005.02.01	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.2.10.02.01.001- SUPERÁVIT. FISCAL ICLD	\$250.000.000,00
2.3.2.02.02.005.02.02	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.1.02.01.005.04.01- CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO - GENERADORES DE ENERGÍA CONVENCIONAL	\$198.311.478,00
TOTAL: 448.311.478,00		VALOR TOTAL LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos	
SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:			
PLAZO (Número y Letras):	Tres (3) MESES		
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO realizara el pago de sus aportes, de la siguiente manera: a). Un desembolso del cincuenta por ciento (50%), previo perfeccionamiento del adicional y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio. b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la		

AP2-F70
Fecha: 10/08/2021
Versión: 3



SOLICITUD DE CDP



Estudio previo No: 2021-02174

empresa debidamente aprobadas por el supervisor del Municipio.	
c). Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto del convenio	
PAC	ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☐
PROYECTADO	AGOSTO ☐ SEPTIEMBRE ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☐ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA ☐
Elabora (Nombre y Cargo): CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES, SECRETARIO(A) OBRAS PÚBLICAS	
REVISOR*	APROBO
FIRMA	FIRMA
Jefe de Oficina de Planeación	FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora)
NOMBRE:	NOMBRE: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES
CARGO:	CARGO: SECRETARIO(A) OBRAS PÚBLICAS
* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	AÑO	MES	DIA
		2021	08	18

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL GARANTIZA ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2020850010016
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.4.1 NOMBRE IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.4.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.005.02.01- 2.3.2.02.02.005.02.02
1.4.3. FUENTE	SUPERAVIT, FISCAL ICLO - CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA COBERTURA SERVICIO DE ALCANTARILLADO ÁREA URBANA Y RURAL
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA COBERTURA SERVICIO DE ACUEDUCTO ÁREA URBANA Y RURAL - AMPLIAR LA COBERTURA SERVICIO DE ALCANTARILLADO AREA URBANA Y RURAL
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS - ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS RURALES Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	177,688 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (Proyección DANE 2020)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 20 INDIRECTOS: 60

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que - Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



8

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. Por otro lado, el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

A su turno la ley 715 de 2001 establece en su artículo 76 "Servicios Públicos" que el municipio puede adelantar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. En esencia el direccionamiento de los recursos hacia el desarrollo de esta competencia, se enmarca dentro del contexto de los servicios públicos domiciliarios que son competencia del municipio, de acuerdo con lo previsto por las Leyes 142 y 143 de 1994. La primera precisó en su artículo 5, lo siguiente: Artículo 5°. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. Dentro de la fase diagnóstica del Plan de Desarrollo se identificó que de las 93 veredas del Municipio de Yopal, en 36 existe infraestructura para prestar el servicio de acueducto. En cuanto al componente de alcantarillado, actualmente, se cuenta con sistemas de tratamiento centralizados en 7 centros poblados: Morichal, Morro, Guafilla, Chaparrera, Tilodirán, Punto nuevo y la Niata.

Sin embargo, el común denominador en dichos sistemas es la carencia de alternativas eficientes de operación, que les permita garantizar la prestación del servicio bajo estándares de cobertura, calidad y continuidad y en cumplimiento de la normatividad ambiental.

Así las cosas El Programa "Yopal garantiza acceso a servicios públicos básicos con calidad, cobertura y continuidad", se enfoca a la consolidación de Yopal como una ciudad sostenible en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico, solucionando problemas estructurales complejos en alcantarillados y acueductos urbanos y rurales y para el efecto establece la necesidad de adelantar la implementación de estrategias o requerimientos para la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos básicos urbanos y rurales; lo cual comprende, entre otros aspectos contar con instrumentos y herramientas para el manejo, mantenimiento y operación de los sistemas, a fin de garantizar la cobertura, continuidad, calidad y cumplimiento de las disposiciones ambientales, así como, efectuar mantenimientos periódicos, realizar los procesos de tratamiento y apalancar la realización de intervenciones en infraestructura. Lo anterior en el marco de las gestiones de carácter estratégico entre la EAAAY y la Secretaría de Obras Públicas.

Así las cosas el municipio celebró el convenio 2003 de 2020 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor inicial de \$922.844.003,00 y fecha de terminación 23 de agosto de 2021, el cual se ha venido ejecutando normalmente.



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

No obstante, es preciso señalar que el municipio continúa vinculado a varias acciones judiciales relacionadas básicamente con la prestación de los servicios públicos en las áreas rurales y de las cuales se debe dar cumplimiento como lo son: acción popular con radicado No 85-001-2333-001-2014-00230-00, estableció como medidas tendientes a optimizar la infraestructura de la PTAR MORRO y en forma complementaria garantizar la operación de la misma; acción popular 2008-068, ordena al municipio de Yopal que adopte las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y demás para asegurar el correcto funcionamiento de la PTAR del corregimiento de morichal, entre las cuales se encuentra la operación del sistema; acción popular No 2014-068 en su fallo de segunda instancia ordena entre otros: "En lo que se refiere a la PTAR de la chaparrera, el municipio de Yopal debe asumir su mantenimiento, administración y operación."

De igual forma, con ocasión del cumplimiento de la acción popular No 0071-2018 y mediante acta de entrega institucional de fecha 15 de julio de 2021, el municipio trasladó formalmente a la EAAAY la operación del sistema de acueducto y alcantarillado de la urbanización villa David, en la referida acta se establecieron los siguientes compromisos a cargo del municipio: "4. Las actividades pendientes de ejecución correspondientes a la construcción del cerramiento perimetral de la estación de bombeo y la optimización del sistema de cribado, a cargo del municipio, serán ejecutadas en el marco del convenio 2003 de 2020, para lo cual el municipio realizará los procedimientos administrativos correspondiente para transferir los recursos necesarios para que la EAAAY sea el ejecutor de las mismas".

Por otro lado, la Secretaria de Obras viene recibiendo diferentes solicitudes de parte de las comunidades, las cuales han presentado su preocupación por el abastecimiento de agua potable, tal es el caso de las veredas Villa del Carmen, Palobajito, Mata de limón, Naranjitos, el Jordán (acción popular 2015- 252), la Reserva, Patimena, Buena vista (acción popular 2019- 0079), Charte, Quebradaseca (acción popular 2016- 401), las cuales no cuentan con sistemas de producción de agua potable en funcionamiento y que para el efecto deben ser atendidas a través de medios alternos de aprovisionamiento.

Bajo tal condición el municipio no puede abstraerse de su función constitucional de asegurar la prestación de los servicios básicos y debe propender por garantizar los servicios de acueducto y alcantarillado, dadas las implicaciones de salud pública y de carácter ambiental que involucra el tema, máxime cuando actualmente existe una situación de emergencia sanitaria, de conformidad con la resolución 738 de 26 de mayo de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social y que el Mediante decreto 441 de 2020, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se indicó lo siguiente:

"Artículo 2. Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria. Durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas prestadoras que operan en cada municipio o distrito."

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, en aquellos sitios en donde no sea posible asegurar el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto y/o los esquemas diferenciales, los municipios y distritos deberán garantizarlo a través de medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques colapsibles, entre otros, siempre que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico."

Así mismo el decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", establece:

"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia."



8

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

Así mismo, se indica que es deber constitucional y legal proteger y garantizar a las comunidades rurales el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, mediante el acceso a fuentes de agua potable y segura, así como también de saneamiento, de tal forma que puedan gozar plenamente del derecho a la vida y de los demás derechos fundamentales conexos, mediante la rehabilitación y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, previendo conjurar una futura crisis sanitaria que pueda llegar a presentarse por no atender oportunamente las necesidades de la comunidad del sector rural.

A su turno, mediante comunicación 84.16.01.23004.21 de 8 de agosto de 2021 la EAAAY solicita una prórroga de 3 meses *"con el fin de poder dar continuidad con la operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en las áreas rurales y áreas especiales del municipio"*

Así las cosas, con ocasión del comité técnico realizado el día 10 de agosto de 2020, con participación del Secretario de Obras públicas en calidad de supervisor, se dio aprobación a la solicitud de la EAAAY

Con base en los argumentos expuestos, la Secretaria de Obras, requiere adicionar en valor y plazo el convenio interadministrativo No 2003 de 2020 considerando que:

- El Objeto del presente Adicional No.01 es conexo con el Objeto del Contrato original.
- Las situaciones expuesta en la necesidad son sobrevenientes y relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos cuya responsabilidad constitucional es del municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADICIONAL No 1 PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2003 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL. E.I.C.E. E.S.P., CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREA RURAL Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Las actividades a ejecutar en el presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141100	72141119	Servicio de construcción de acueductos
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillados

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El presente proceso contempla operación de los sistemas de acueductos y alcantarillado de veredas, centros poblados, así como de las áreas que actualmente no están atendidas y consta de tres componentes principales:

1. Actividades de Operación

Dentro de este componente se contemplan los costos típicos correspondientes netamente a los actividades de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural y áreas especiales que en general corresponden a consumos de energía, operadores, adquisición de insumos químicos utilizados en los procesos de tratamiento, realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos, reposición y arreglos menores de elementos constitutivos de los sistemas.



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

Producto: 5 sistemas de acueducto y 6 sistemas de alcantarillado operando

2. Actividades de rehabilitación de infraestructura

Corresponde a las acciones de rehabilitación de la infraestructura existente, las cuales son necesarias para garantizar la operatividad de los sistemas en su conjunto, tales actividades corresponden al sistema de alcantarillado Villa David, Rehabilitación PTAR Morro, Rehabilitación PTAR Niata.

Producto: 3 sistemas de alcantarillado operando

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Las actividades de operación corresponden a las acciones rutinarias de maniobra de equipos, dosificación de insumos y control operativo en cada uno de los sistemas tanto de acueducto como de alcantarillado, para el efecto el operador seleccionado deberá realizar una capacitación de por lo menos 8 horas a los fontaneros, previo al inicio de la fase operativa.

Se deberá llevar un registro escrito diario de las labores operativas realizadas por los fontaneros consignando tiempos de bombeo, cortes de servicio, dosificación de químicos y demás novedades, dicho registro debe permanecer actualizado en las plantas de tratamiento y deberá ser avalado por el profesional de ingeniería sanitaria o ambiental, Ingeniero químico, ingeniero del componente eléctrico y el director del proyecto.

Se deberá presentar un informe semanal a la supervisión en el cual se describan los aspectos hidráulicos, eléctricos y de trazabilidad, dicho informe deberá estar respaldado por el profesional de ingeniería sanitaria o ambiental, Ingeniero químico, ingeniero del componente eléctrico y el director del proyecto. Sin perjuicio del informe antes señalado se deberá presentar un informe mensual dentro de los 5 primeros días del mes de operación.

Los análisis fisicoquímicos deberán ser realizados a más tardar durante los primeros 10 días del mes de operación, en cualquier caso las fechas de toma de muestras deberán ser previamente concertadas con la supervisión del convenio y sus resultados deberán ser reportados a más tardar 10 días después de la toma de muestras. En el evento de que los reportes de los análisis presenten resultados por fuera de los parámetros establecidos en la normatividad, el operador, a través del director del proyecto, deberá presentar un informe técnico que explique las situaciones operativas que lo generaron y en cualquier caso el plan de acción para corregir tal situación.

ACTIVIDADES DE REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA

Las actividades de rehabilitación se iniciaran previa vista técnica conjunta con la supervisión del municipio.

Para el caso de los pozos profundos se deberá verificar las condiciones de producción después de la limpieza y pruebas hidráulicas, esto con el objeto de determinar la procedencia de las demás actividades (eléctricas e hidráulicas)

Para cada una de las actividades realizadas el ejecutor deberá allegar informe escrito en el cual se presente el registro fotográfico antes y después de la intervención, así como las memorias de cálculo respectivas.

Las actividades de optimización y rehabilitación deberán ejecutarse de conformidad con el Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS-2017 y demás normas técnicas vigentes.

Las actividades de rehabilitación de componentes electromecánicos deberán cumplir con lo establecido en el RETIE.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO



5

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		ANO	MES	DIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

CONTRACTUAL

Para el desarrollo del objeto contractual no se requieren licencias ni permisos especiales, toda vez que la normativa establece que corresponde al municipio garantizar la prestación de los servicios públicos, actividades que abarcan la operación de los mismos en los casos donde no exista un operador seleccionado.

3.6. SOPORTE TÉCNICO

Para la estructuración técnica del adicional se fundamento en el informe adjunto No 5 al presente estudio previo, el cual describe las actividades a desarrollar respecto de cada uno de los sistemas.

3.7. SOPORTE JURIDICO

Los procesos de programación de inversión requieren la elaboración de estudios previos, conforme a lo establecido en el Artículo 342 de la constitución nacional y en general el capítulo 2 del título XII y demás normas legales y constitucionales concordantes, que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. Ley 152 de 1994 por el cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo.

El presente proceso esta soportado en la Constitución Política, Ley 142 de 1994 y el Plan de Desarrollo Municipal.

El Título VII del Capítulo V de la Constitución, denominado "de la finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos" enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En éste se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así en el artículo 365 se indica:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

A su vez, el artículo 367 ibídem, señala que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

De igual manera el artículo 79 de la CN, consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Corte Constitucional ha señalado que los servicios públicos domiciliarios son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas. Del mismo modo, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que los mismos deben prestarse en condiciones de:

1. Eficiencia y calidad, esto es, que se asegure que las empresas que proporcionen el servicio lo hagan de manera completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Para ello, también debe garantizar que dichas empresas recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con el fin de lograr una mayor competitividad, lo que se traduce en una mejor prestación del servicio.
2. Regularidad y continuidad, es decir, que el tiempo en que se preste el servicio sea apto para satisfacer de forma permanente las necesidades de los usuarios.



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

3. Solidaridad, criterio que exige la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas de la población más vulnerable.

4. Universalidad, que busca la ampliación permanente de la cobertura del servicio hasta que llegue a cobijar a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 142 de 1994 regula las condiciones, competencias y responsabilidades en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente, en lo que tiene que ver con las obligaciones que tienen las personas jurídicas y naturales en el aseguramiento de los fines establecidos en la Constitución y en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley contempla como responsables de dicha prestación: (i) al Estado y a los municipios, (ii) a las empresas prestadoras de los servicios públicos y (iii) a los urbanizadores.

El Estado es el primer responsable de la prestación de los servicios públicos, ya sea en forma directa o indirecta, mediante comunidades organizadas o particulares. No obstante, conserva su facultad de regulación, control y vigilancia en la prestación de los mismos.

Se precisa respecto de los primeros de ellos que, conforme con el artículo 2º de la citada ley, dispone la intervención del Estado en relación con los servicios públicos, de la siguiente manera: Artículo 2º. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

De igual manera en su "Artículo 5º. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

La ley 472 de 1998, señala en su artículo 4, Derechos e Intereses Colectivos. Son derechos e intereses colectivos, entre otros,

- El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias
- La seguridad y salubridad públicas;
- El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.8.1. Obligaciones del Contratista

Son las establecidas en el convenio 2003 de 5 de diciembre de 2020

3.9. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES



2

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
3.12. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO realizara el pago de sus aportes, de la siguiente manera: a). Un desembolso del cincuenta por ciento (50%), previo perfeccionamiento del adicional y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio. b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la empresa debidamente aprobadas por el supervisor del Municipio. c). Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto del convenio.
3.13. SUPERVISION	Secretario de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas del municipio.
3.14. INTERVENTORIA	No aplica

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la nombre de la secretaria de obras públicas, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

ASPECTOS GENERALES

En Colombia, el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, está regulado principalmente por la Constitución Política de 1991, la Ley de servicios Públicos (Ley 142 de 1994) y el decreto 1713 de 2002 referente a la prestación de servicios de aseo.

La Constitución por su parte, definió el papel que deben cumplir los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, los usuarios y los lineamientos que deben seguir el sector público y privado al momento de ofrecer los servicios. Adicionalmente, transfirió la responsabilidad de la prestación de los servicios a los entes municipales, mientras que determinó que las funciones que antes cumplían los departamentos, ya solo estarían encaminadas a ejercer apoyo y coordinación entre dichos municipios.

Así mismo, adjudicó al Estado colombiano la responsabilidad de ejercer el control, la regulación y la vigilancia de la prestación oportuna y eficiente de dichos servicios, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSDP).

Por otro lado, siguiendo la misma tendencia, la Ley 142 de 1994, introdujo reformas orientadas a la descentralización y a la participación privada, con el fin de lograr una mayor eficiencia y competitividad dentro del sector, destacando la iniciativa privada para participar en esta actividad y por ende, precisando la relación entre el Estado y el sector en dichos temas.

Es así, como al interior del proceso de cambio planteado en la ley, se establece la necesidad de llevar a cabo una transformación empresarial integral que implica un cambio global en aspectos institucionales, jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y comerciales, enmarcados dentro de un programa de planeación estratégica.

Una de las principales transformaciones provenientes de la Ley 142, fue la creación de la Comisión de Regulación de

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)2, la cual aprobó una metodología para contabilizar los servicios de acueducto y alcantarillado para un periodo de cinco años a través de la resolución 287 de 2004, mediante la cual se eliminan los pasivos pensionales de la estructura tarifaria y se establecen límites para los demás costos administrativos que se incluyen en las tarifas.

Igualmente, planteó el cálculo de las inversiones que pueden efectuar las empresas y se determinó un listado único de activos, que pueden ser reconocidos en la tarifa, a diferencia de la metodología anterior que dejaba en libertad a las empresas para establecerlos. Así mismo, se expiden normas para racionalizar las inversiones en obras e infraestructura, requeridas para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la demanda real del servicio en el municipio o distrito.

En consecuencia, es posible afirmar que existe un avance en términos de eficiencia operacional, administrativa, calidad de los servicios y la cobertura en general, en función de las metas planteadas por la Constitución, por la ley 142/94 y por la normatividad adicional que complementa la actividad. Sin embargo, aunque se han visto mejoras en dichas áreas, todavía existen falencias en muchas de las regiones del país en temas de facturación, recaudo, contabilidad, calidad y cobertura. Y por tanto, el desafío se presenta en la necesidad de ajustar las normas para el mantenimiento de los sistemas de acuerdo a las necesidades de cada región.

- 1 Se ha observado que las grandes empresas son las que satisfactoriamente se ajustan a estos cambios, en contraste con las capitales departamentales y cabeceras municipales.
- 2 Organismo con independencia administrativa, operativa y técnica, adscrita al MAVDT, que tiene como objetivo fundamental la regulación de la actividad de los prestadores de los servicios.

El direccionamiento y crecimiento del sector está sujeto a factores claves de modernización y al manejo adecuado de los recursos en un ámbito de descentralización. Actualmente, los prestadores de los servicios en el sector, se encuentran principalmente concentrados en Sociedades Anónimas (44.5%), seguidas de Empresas Industriales y Comerciales del Estado (28.3%).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

2015	
VIGENCIAS MODALIDAD SELECCIÓN DE	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO CONTRATO DEL	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE EL MORRO, TILODIRAN CENTRO, TILODIRAN NORTE, MORICHAL, LA VEGA, LA UNIÓN, MARROQUIN, PUNTO NUEVO Y EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL NIATA, GUAYAQUE Y BARRASCOS. Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PTARAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE EL MORRO Y DE MORICHAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR COMUNA 6 (SECTOR VILLA FLOR 11) Y EL SECTOR UBICADO EN LA CALLE 27 Y 30 ENTRE CARRERA 32 Y 36 DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
AUTORIZACIONES, PERMISOS LICENCIAS O	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR CONTRATO DEL	\$ 6,559,259,400
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NUMERO CONTRATO DE	760 DE 2015
PLAZO CONTRATO DEL	PLAZO INICIAL 6 MESES, PLAZO ADICIONAL 7 MESES
PRESUPUESTO QUE OFERENTES PARTICIPARON	\$ 6,559,259,400 EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

2017	
VIGENCIAS MODALIDAD SELECCIÓN DE	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO CONTRATO DEL	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE REHABILITACION Y OPERACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DE LOS CENTROS POBLADOS EL MORRO, TILODIRAN CENTRO, TILODIRAN NORTE, MORICHAL, CHAPARRERA, LA GUAFILLA, LA VEGA, LA UNIÓN, MARROQUIN, PUNTO NUEVO, PICON ARENAL Y ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA NIATA, GUAYAQUE Y BARRASCOS, Y DE LAS PTARAS DE LOS CENTROS POBLADOS EL MORRO, MORICHAL, TILODIRAN CENTRO, CHAPARRERA, GUAFILLA, PUNTO NUEVO Y LA NIATA, AREA RURAL DEL
AUTORIZACIONES, PERMISOS LICENCIAS O	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR CONTRATO DEL	\$ 1.056.729.129
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NUMERO CONTRATO DE	803 DE 2017
PLAZO CONTRATO DEL	PLAZO INICIAL 4.5 MESES, PLAZO ADICIONAL 6.5 MESES
PRESUPUESTO QUE OFERENTES PARTICIPARON	\$ 1.056.729.129 EMPRESA DE DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS ACUATGADOS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

VIGENCIAS	2018	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
PROCESO No.	N/A	
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTARÁN CON PERMISOS AMBIENTALES	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 379.716.248	
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACION FINAL.	
NUMERO DEL CONTRATO	1289 DE 2018	
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL 2 MESES, PLAZO ADICIONAL 1 MES Y 9 DIAS	
PRESUPUESTO OFERENTES QUE PARTICIPARON	\$ 589.573.320	
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	EMPRESA DE DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS ACUATODOS	
CRONOGRAMAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	
CONDICIONES DE PAGO	N/A	
GARANTIAS EXIGIDAS	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR	
	CUMPLIMIENTO	

ANALISIS DE LA OFERTA

De conformidad con la ley 142 de 1994 y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a ejecutar, pueden participar en el proceso, empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituida y para el efecto se cuenta con los siguientes registros:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL	844000755-4
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS	900307208-9

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del presente proceso, el Municipio de Yopal realizó el presupuesto oficial con base a la estimación de cantidades, tomando como referencia principal el informe técnico soporte realizado por la Secretaría de obras públicas de Yopal, en los cuales se tienen en cuenta todas las variables involucradas para este tipo de servicios y que se han presentado en desarrollo de los anteriores convenios suscritos.

Para la definición de los costos de insumos y elementos, se tomaron los establecidos contractualmente en el convenio 2003 de 2020. Los costos correspondientes a las actividades de obra se calcularon, basados en la resolución 060 de 7 de abril de 2021 y 0125 de 23 de julio de 2021

Para el desarrollo del presente adicional, se cuenta con el siguiente presupuesto:

El valor total es de \$ 458.581.738,00
 Valor total de los aportes del municipio. \$ 448.311.478,00
 Valor total de los aportes cooperante \$ 10.270.260,00

Los aportes correspondientes se describen en el anexo de PRESUPUESTO GENERAL, anexo No 1 operación acueductos, anexo No 2 operación alcantarillado, anexo No 3 presupuesto rehabilitación y anexo No 4 Presupuesto



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

consolidado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución, para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que los entes territoriales en virtud de la facultad de asociación por la que propende la Ley 489 de 1998 y con fundamentos en la disposiciones constitucionales, son los aliados para la ejecución de actividades que buscan impulsar el tipo de proyectos como lo aquí señalados.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prescribe "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En Sentencia C-671 de 1999 la Corte Constitucional se pronunció respecto a esta modalidad manifestando: "Que En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

"En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

No aplica, por tratarse de un adicional

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, La Secretaria De Obras Públicas, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la ejecución del presente proyecto. Los cuales se presentan a continuación.



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	ANO	MES	DIA
		2021	08	18

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN - EJECUCIÓN	ECONÓMICO Y OPERACIONAL	Precios por debajo del Presupuesto Oficial (, ó por debajo de costos de los ítem del presupuesto oficial o de los insumos del APU del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes, APU EN LA PROPUESTA DEL PROPONENTE	Impacto económico al Contratista	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4 RIESGO BAJO	BAJO
2	GENERAL	EXTERNO	PROCESO CONTRATACIÓN	FINANCIERO	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	IMPROBABLE (2)	MAJOR (4)	7 RIESGO MEDIO	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	PROCESO CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Que no presente la garantía exigida en los términos de referencia (cumplimiento, calidad de la obra, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual) o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	IMPROBABLE (2)	MAJOR (4)	7 RIESGO MEDIO	BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	PROCESO CONTRATACIÓN	FINANCIERO	SEGURIDAD SOCIAL : El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	2 RIESGO BAJO	BAJO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CUMPLIMIENTO : Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO MEDIO	BAJO



8

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA					NUMERO		FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS					2021-2174		ANO	MES	DIA
							2021	08	18
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Extensión en plazo de ejecución del contrato	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO ALTO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO Y OPERACIONAL	Insuficiente suministro de materiales	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4 RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CALIDAD. Presencia eventual de deterioro prematuro de algunos materiales durante el proceso de desarrollo de la obra.	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO MEDIO
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas. Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. La Entidad asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para definirse al presupuesto contractual. Se generen mayor costo del valor inicial del contrato, las obras queden inconclusas sin servicio a la comunidad beneficiada.	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO ALTO
10	PROCESO CONSTRUCTIVO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Proceso constructivo	Mala calidad de las obras ejecutadas	POSIBLE (3)	MAJOR (4)	7 RIESGO ALTO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de idoneidad de la mano de obra	Mala calidad de las actividades ejecutadas y se pone en riesgo la oportuna entrega de las obras	POSIBLE (3)	MAJOR (4)	7 RIESGO ALTO



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	ANO	MES	DIA
		2021	08	18

12	GENERAL	INTERNO	PLANEACION, SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Falta de coordinación Interinstitucional	Demora en las diferentes etapas	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5 RIESGO MEDIO	BAJO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiente Equipo Utilizado	Falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	BAJO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas (la Entidad como órgano del Estado en armonía con los demás Entes).	Pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto causados por disturbios violentos, interferencia en el desarrollo del proyecto.	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO MEDIO	BAJO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Daños causados por terceros, o deterioro, en obras ejecutadas y aún no recibidas	Incremento en costos para el contratista y demora en la entrega de las obras	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	BAJO
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios	POSIBLE (3)	MEJOR (2)	5 RIESGO MEDIO	BAJO



5

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA					NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN				
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS					2021-2174	ANO	MES	DIA		
						2021	08	18		
17	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores ,etc., por parte del CONTRATISTA.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7 RIESGO ALTO	MEDIO
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Atrasos en el cronograma de trabajo	Ampliación del plazo de ejecución del contrato	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	BAJO
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Interferencia de redes de servicios públicos	Ocurre por la presencia de redes existentes, no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas, afectando el normal desarrollo de las obras.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	BAJO
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Manejo socio-ambiental de las obras	afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionadas con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	POSIBLE (3)	MEJOR (2)	5 RIESGO MEDIO	BAJO
21	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Por Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista. Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del contrato y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	BAJO



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	ANO	MES	DIA
		2021	08	18

22	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de estudios, diseños y/o especificaciones técnicas	Incumplimiento del equilibrio económico del contrato, Ampliación del plazo de ejecución del contrato	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7 RIESGO ALTO	BAJO
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Hurto y vandalismo, Robo de elementos, materiales o bienes a cargo del contratista	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual Incremento en los costos para el contratista	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7 RIESGO ALTO	BAJO
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Condiciones climáticas	Retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7 RIESGO ALTO	BAJO
25	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Ambiental: Riesgos asociados a los procesos constructivos que generen incidentes ambientales.	Genera incumplimiento ambiental que pueda afectar la ejecución del proyecto y ocasiona sanciones de las entidades ambientales competentes.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7 RIESGO ALTO	BAJO

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto estimado, después del			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Propiedad	Intensidad	Valoración del riesgo					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad



5

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA						NUMERO		FECHA DE PRESENTACIÓN				
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						2021-2174		ANO	MES	DIA		
								2021	08	18		
1	CONTRATISTA	Implementación de Controles en la Fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada.	3	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance de la obra, al cumplimiento del programa de inversiones. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
2	CONTRATISTA	Poner en conocimiento de los proponentes las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). y. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	RIESGO ALTO	NO	ENTIDAD EJECUTORA ()	Elaboración de Minuta	Firma del contrato	Se revisa la documentación presentada por el contratista una vez de acuerdo con lo estipulado y firmar el contrato	Quando se presente el evento
3	CONTRATISTA	1. Poner en conocimiento de los proponentes las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). Y 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD EJECUTORA ()	Firma del contrato	Aprobación de las garantías.	Se revisa la documentación una subsanado la presentación de las garantías o el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato	Quando se presente el evento



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	AÑO	MES	DÍA
		2021	08	18

4	CONTRATISTA	Exigir la garantía de prestaciones sociales, a fin de garantizar el cumplimiento del pago de la seguridad social)	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	En el transcurso de la ejecución del contrato	Cada vez que se requiera de llevar a cabo hasta parciales o la liquidación del contrato se debe presentar dentro de los documentos los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Cuando se realicen actas parciales y/o la liquidación del contrato
5	CONTRATISTA	Aclarar los requisitos y especificaciones en los pliegos de condiciones	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A partir de la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	MENSUAL
6	CONTRATISTA	Seguimiento diario al cronograma de ejecución de obra	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento al cronograma de ejecución de actividades	DIARIO
7	CONTRATISTA	Se debe verificar que se tenga en obra el suficiente acopio de materiales	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de recibo del contrato	Verificación de consecución de materiales e insumos de acuerdo con requerimientos del proyecto. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	DIARIO



8

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA						NUMERO		FECHA DE PRESENTACIÓN				
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						2021-2174		ANO	MES	DIA		
								2021	08	16		
8	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Recopilación de fichas técnicas de materiales para evidenciar la calidad de los mismos a la fecha de desarrollo de las obras, de igual manera para salvaguardar el producto final exigir la garantía de calidad.	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
9	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades	3	2	5	RIESGO BAJO	NO	FORMULADOR DEL PROYECTO, Y SUPERVISOR	A partir del inicio de ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	DIARIO
10	CONTRATISTA	Realizar seguimiento a cada una de las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato para que cumplan con las especificaciones técnicas	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de recibo del contrato	Seguimiento diario a la ejecución de las actividades	DIARIO
11	CONTRATISTA	Se debe verificar la experiencia e idoneidad de las personas que se contratan para ejecutar las actividades del contrato de obra	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento a los procesos constructivos	DIARIO



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	ANO	MES	DIA
		2021	08	18

12	CONTRATISTA	Conocer las Funciones de cada una de las entidades públicas involucradas en el objeto contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDADES COOPERANTES	Desde la planeación del proyecto	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Enterarse de los requisitos de cada institución	CONTINUO
13	CONTRATISTA	Se debe verificar que el equipo y herramienta utilitzar para la ejecución de las actividades este en buen estado; Realizar protocolo de verificación de maquinaria	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Protocolos con pruebas de equipos	QUINCENAL
14	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión Gubernamental para solución de conflicto a cargo de las partes, aseguramiento de bienes por parte del contratista, medidas de contingencia para superar atrasos.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE LA ENTIDAD EJECUTORA	A partir del inicio de ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	A partir de la información oficial, información del supervisor, del Contratista, la Entidad, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Cuando se presente el evento
15	CONTRATISTA	Exigir al contratista el mantenimiento y vigilancia de las obras terminadas mes no recibidas por la Administración Municipal	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	A partir de actividad terminada	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Verificar vigilancia y mantenimiento de las actividades terminadas	DIARIA después de terminada la actividad



DEPENDENCIA EJECUTORA						NUMERO		FECHA DE PRESENTACIÓN				
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						2021-2174		ANO	MES	DIA		
								2021	08	18		
16	CONTRATISTA	Interventoría y/o supervisor permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del supervisor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	DIARIO
17	CONTRATISTA	El Interventor y/o supervisor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en vistas técnicas, de igual manera se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2	2	4	Riesgo medio	NO	CONTRATISTA, Y SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del supervisor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	DIARIO
18	CONTRATISTA	Determinar exactamente las garantías previstas en el proceso de contratación	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA, Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento y cumplimiento del cronograma de trabajo	DIARIO

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA						NUMERO		FECHA DE PRESENTACIÓN				
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						2021-2174		ANO	MES	DIA		
								2021	08	18		
19	CONTRATISTA	Consultar con la empresa pertinente la ubicación exacta de las redes y realizar apiques para encontrar la ubicación exacta	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo del contrato	DIARIO
20	CONTRATISTA	Implantar un plan de contingencia que permita mitigar las posibles afectaciones	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA, Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de recto del contrato	Seguimiento al cumplimiento del plan de contingencia	DIARIO
21	CONTRATISTA	Realizar una inventorial o supervisión adecuada durante la etapa de Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	al inicio de la Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	al final de la Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	La supervisión debe efectuar seguimiento continuo, al Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los cambios que se requieren impacten lo menos posible al proyecto.	Semanal en la etapa de Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios
22	CONTRATISTA	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones técnicas; Revisar procesos constructivos	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD EJECUTORA	Desde la planeación del proyecto	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento diario a los procesos constructivos	DIARIO



8

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	ANO	MES	DIA
		2021	08	18

23	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Ante la probabilidad de ocurrencia de actos vandálicos que generaron el colapso del peso elevado, la entidad ejecutora debe tomar medidas correctivas para evitar esta situación y Exigir al contratista vigilancia durante la ejecución de la obra.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE LA ENTIDAD EJECUTORA	A partir del inicio de ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Verificar que se tenga vigilancia constante en la obra	DIARIA desde el inicio de la ejecución de la obra
24	CONTRATISTA	Prever dentro de los costos el posible riesgo de acuerdo al tiempo en el que se ejecutara la obra	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de recibo del contrato	Seguimiento a las actividades	semanal
25	CONTRATISTA	Exigir el plan de manejo ambiental al contratista y verificación de cumplimiento del contratista de las obligaciones del mismo. De ser necesario llevar a cabo procesos sancionatorios para conminar su cumplimiento o sancionar el incumplimiento.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Al inicio de la ejecución del contrato	A la liquidación del contrato	Verificación del manejo adecuado en los procesos de construcción del contratista. Vistas e informes de los procesos constructivos del Proyecto. Requerimientos escritos. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual

9. GARANTIAS A EXIGIR

El presente proceso es excepcional, en el cual se encuentra su regulación en la Ley 489 de 1998, pero tratándose de la aplicación de las garantías a exigir se debe ceñir por analogía o remisión normativa a la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 Artículo 7 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, indica que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1 AL 5 Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO



ESTUDIO PREVIO GENERAL



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	2021-2174	2021	08	18

ELABORÓ:

Firma:
 Nombre: **ELBER SANCHEZ MACIAS**
 Cargo: Profesional Universitario

APROBÓ:

Firma:
 Nombre: **CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES**
 Cargo: Secretaria de Obras Publicas

12. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma:
 Nombre: **JOSE DOLORES AVELLA**
 Cargo: Profesional Contratado OAP

APROBÓ:

Firma:
 Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA**
 Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 6, 7, 9 Y 10 DEL ESTUDIO PREVIO

REVISÓ:

Firma:
 Nombre: **CARLOS ANDRES MUÑOZ LEAL**
 Cargo: Profesional Universitario

APROBÓ:

Firma:
 Nombre: **CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES**
 Cargo: Secretaria de Obras Publicas

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:

Firma:
 Nombre: **CARLOS ANDRES MUÑOZ LEAL**
 Cargo: Profesional Universitario

APROBÓ:

Firma:
 Nombre: **CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES**
 Cargo: Secretaria de Obras Publicas



PROJECTS

ANEXO 1
ALIMAR ESPERANZAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS
EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN AREAS
RURALES Y AREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE TAPA

TIME

124 OPERACION ACUÍFUTOS

1. **INTRODUCTION**

DESCRIPCION		TIPO	TARIFA	RENTALIDAD	VALOR	APORTE MENSUAL	APORTE EMPRESARIAL	SOPOORTE DEL PRESTANTARIO
Régimen Mayor a 20000, con IVA incluido y por seguro			284.177.36	35	\$ 5.504.447.50	\$ 5.504.447.50		PRIMO CONTRACTANTE CONVENIO 2000 CL 2000
Subtotal					\$ 5.504.447.50	\$ 5.504.447.50		

2. MATERIALS AND METHODS

[illegible]

2. TRANSPORT

MAT[4]	UNIDAD	DIVISOR	CANTIDAD	TARIFA	VALOR
					5
				GR TOTAL	8

A. NANO DE CEREA

[illegible]

CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO (Sección: Salda de la PAF y Punto de la Red de Distribución)	litro	1,289.000	5	5	6,295.416.00	8	3,236.413.00	PRECIO CONTRACTUAL CORRIENDO 2010 14 0499
--	-------	-----------	---	---	--------------	---	--------------	---

Statistik-Büro, Universität
Cologne, Professional University

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

PROYECTO:

ANEXO 3
ANÁLISIS DE RENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS RURALES Y ÁREAS ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMA

ITEM:

001 OPERACIÓN ALCANTARILLADO

UNIDAD: MDS

DESCRIPCIÓN	TIPO	TIPIFICACIÓN	RENDIMIENTO	VALOR	APORTE MUNICIPAL	APORTE EMPRESARIAL	APORTE DEL PRECIO UNITARIO
Asesoría técnica a 20000 (dos mil) habitantes		364.177.35	5	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
			Sub-Total	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -	

2. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (MATERIAL)	CANTIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPAL	APORTE EMPRESARIAL	PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
CONCRETO DE 15000 (quince mil) litros	CVH	800	400	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
CEMENTO PORTLAND 4000	Bulto	31,200.00	4	\$ 124,800.00	\$ 124,800.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
CONCRETO DE 15000 (quince mil) litros	GALON	3,000.00	80	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
SUMINISTROS DE MATERIAL (TERMINAL)	UNIDAD	3,000,000.00	1	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
			Sub-Total	\$ 6,464,800.00	\$ 6,464,800.00	\$ -	

3. TRANSPORTE

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	VALOR
			\$ -	\$ -
		Sub-Total	\$ -	\$ -

4. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTAC.	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO (MDS)	VALOR	APORTE MUNICIPAL	APORTE EMPRESARIAL	PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
MANO DE OBRA	30,000.00	30.00%	9,000.00	240	\$ 2,160,000.00	\$ 2,160,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
CONCRETO	30,000.00	30.00%	9,000.00	15	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
PROFESIONAL - INGENIERO CIVIL	30,000.00	30.00%	134,174.00	11	\$ 1,475,914.00	\$ 1,475,914.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
PROFESIONAL - INGENIERO CIVIL (Especialista en alcantarillado)	30,000.00	30.00%	86,980.00	11	\$ 1,077,280.00	\$ 1,077,280.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
PROFESIONAL - INGENIERO CIVIL (Especialista en alcantarillado)	30,000.00	30.00%	142,340.00	11	\$ 1,565,740.00	\$ 1,565,740.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
			Sub-Total		\$ 6,343,934.00	\$ 6,343,934.00	\$ 1,711,719.00	

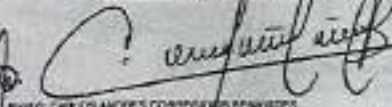
TOTAL COSTO DIRECTO \$ 12,808,734.00 \$ 12,808,734.00 \$ 1,711,719.00

CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS	30	1,410,000.00	7	\$ 9,870,000.00	\$ 9,870,000.00		PRECIO CONTRACTUAL CONVENIO 2003 DE 2000
			Sub-Total	\$ 9,870,000.00	\$ 9,870,000.00	\$ 1,711,719.00	

TOTAL OPERACIÓN ALCANTARILLADO

\$ 22,678,734.00 \$ 22,678,734.00 \$ 1,711,719.00


Rafael ALVARO SANCHEZ
Gerente, Proyectos Urbanísticos


Carlos Andres Contreras Benavides
Secretario de Gobierno - Secretario de Planeación

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

[illegible]

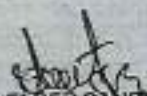
PERSONAL	186,200,000	186,200,000	
ADMINISTRATIVE	42,500,000	42,500,000	
SALES	5,500,000	5,500,000	
FINANCIAL	200,000,000	200,000,000	
TOTAL	434,200,000	434,200,000	

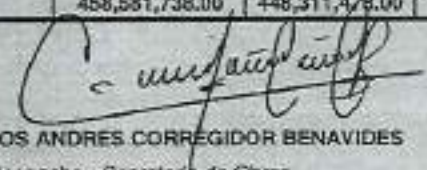
Estadística computacional con Excel. GILBERT SANCHEZ M.
Cursos: Profesional Universitario

Spazio: CAPOCORRERE CORRISPONDENTE DELAVALLAZZA
Servizio dell'Impianto - Servizio di Guida

ANEXO No 4 PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS RURALES Y ÁREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL			
	Plazo	3	meses
ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE OPERADOR
OPERACION ACUEDUCTOS	122,341,443	117,206,313	5,135,130
OPERACION ALCANTARILLADO	103,374,459	98,239,329	5,135,130
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	232,865,836	232,865,836	0
TOTALES	458,581,738.00	448,311,478.00	10,270,260.00


Elaboró: ELBER SANCHEZ M
Cargo: Profesional Universitario


Aprobó: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES
Secretario de Despacho - Secretario de Obras.